

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

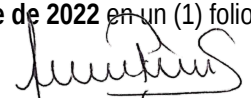
PUBLICACIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
FG1-153	HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ	4210259	58-2022	(\$683.820) ML/CTE, más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.	Resolución N° 153 del 13 de octubre de 2022 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 58-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ identificado con CC 4.210.259 , NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN , identificado con C.C 9.534.685 y RAUL ESPAÑOL BENAVIDES identificado con CC 18.494.985 , por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 1298 del 30 de noviembre de 2017, confirmada por la Resolución VSC 521 del 17 de julio de 2019, en virtud del Contrato de Concesión No. FG1-153 y se toman otras determinaciones”.	132
	NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN	9534685				
	RAUL ESPAÑOLBENAVIDES	18494985				

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra la **Resolución N° 153 del 13 de octubre de 2022** no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833-1 del mismo ordenamiento jurídico.

Con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **Resolución N° 153 del 13 de octubre de 2022** en un (1) folio de contenido por anverso y reverso.


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Abogada a Cargo: Jenifer Cudriz Meléndez

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 153 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 58-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ identificado con CC 4.210.259, NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN, identificado con C.C 9.534.685 y RAUL ESPAÑOL BENAVIDES identificado con CC 18.494.985, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 1298 del 30 de noviembre de 2017, confirmada por la Resolución VSC 521 del 17 de julio de 2019, en virtud del Contrato de Concesión No. FG1-153 y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, profirió los siguientes actos administrativos:
 - Resolución VSC 1298 del 30 de noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión N° FG1-153 y se toman otras determinaciones"*, imponiendo a los titulares mineros HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ identificado con CC 4.210.259, NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN, identificado con C.C 9.534.685 y RAUL ESPAÑOL BENAVIDES identificado con CC 18.494.985, deuda por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820) ML/CTE por concepto de visita técnica de fiscalización, requerida mediante Resolución N° PARN 000012 del 09 de mayo de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
 - Resolución VSC 521 del 17 de julio de 2019 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N° VSC-001298 de fecha 30 de noviembre de 2017, a través de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión FG1-153 y se toman otras determinaciones"* la cual confirma en todas sus partes la resolución recurrida.
2. Que la Resolución VSC 1298 del 30 de noviembre de 2017 presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentran debidamente ejecutoriada desde el 06 de noviembre de 2019, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que, mediante Auto N° 75 del 15 de febrero de 2022, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro y efectuó cobro persuasivo al deudor mediante oficio N° 20221220472491 del 15 de febrero de 2022.
4. Que mediante Auto N° 314 del 23 de junio de 2022, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en contra de HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ identificado con CC 4.210.259, NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN, identificado con C.C 9.534.685 y RAUL ESPAÑOL BENAVIDES identificado con CC 18.494.985, titulares del Contrato de Concesión FG1-153, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820) ML/CTE por concepto de visita técnica de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
5. Que el mandamiento de pago fue notificado a los titulares por correo mediante los oficios Nos 20221220489851, 20221220489861, 20221220489871, recibidos en la Carrera 8 A N° 18-50 de Sogamoso- Boyacá, el 22/07/2022 por

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 58-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ identificado con CC 4.210.259, NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN, identificado con C.C 9.534.685 y RAUL ESPAÑOL BENAVIDES identificado con CC 18.494.985, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 1298 del 30 de noviembre de 2017, confirmada por la Resolución VSC 521 del 17 de julio de 2019, en virtud del Contrato de Concesión No. FG1-153 y se toman otras determinaciones"

Karen Daniela Medina identificada con C.C 1.057.979.310 conforme a lo dispuesto en los artículos 565 inciso 1 y 826 del Estatuto Tributario

6. Que transcurrido el término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 58-2022 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 1298 del 30 de noviembre de 2017, confirmada por la Resolución VSC 521 del 17 de julio de 2019, en virtud del Contrato de Concesión No. FG1-153, en contra de HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ identificado con CC 4.210.259, NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN, identificado con C.C 9.534.685 y RAUL ESPAÑOL BENAVIDES identificado con CC 18.494.985, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820,00) ML/CTE, correspondiente a la visita técnica de fiscalización requerida mediante Resolución PARN 12 del 09 de mayo de 2013, más los intereses que generen, aunado a los gastos y costas del proceso generados desde su causación, hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR por correo a los titulares HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ identificado con CC 4.210.259, NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN, identificado con C.C 9.534.685 y RAUL ESPAÑOL BENAVIDES identificado con CC 18.494.985 la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jenifer Cudriz – Abogada Grupo Cobro Coactivo